

¡Lo que es! ¡Cómo Funciona!

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE MAINE: ¿QUÉ ES?

La Comisión de Derechos Humanos de Maine es la agencia estatal que tiene la responsabilidad de hacer cumplir las leyes de Maine en contra de la discriminación. Nosotros recibimos e investigamos las denuncias de discriminación ilegal en el empleo, vivienda, educación, acceso a lugares públicos, y en la concesión de crédito. Tratamos de resolver esas denuncias para la mutua satisfacción de todos los involucrados. Podemos proseguir un recurso ante la corte cuando las soluciones alternativas hayan fracasado.

DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN:

1. Discriminación manifiesta - un acto de discriminación intencional y a propósito,

2. Trato sesigual o dispar - tratar a los miembros de una clase protegida de una manera diferente y menos favorable que a los miembros del grupo mayoritario en una situación similar. Se requiere prueba del motivo discriminatorio.

3. Impacto dispar - conducta que, si bien se aplica a todos por igual, tiene un efecto adverso sobre los miembros de una clase protegida, en comparación con el efecto sobre los miembros de la clase mayoritaria. La intención o el motivo son intrascendentes.

PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Imparcialidad: Los investigadores de la Comisión de Derechos Humanos de Maine recopilan la información de una forma neutral. La Comisión basa sus decisiones en hechos y pruebas. Si la Comisión considera que hay motivos razonables para creer que ha ocurrido una discriminación ilegal, entonces la Comisión representa a la persona que presentó la denuncia en un esfuerzo para arreglar informalmente el asunto y, si fuese necesario, ante la Suprema Corte, sin costo para el denunciante.

Acuerdo: La Ley de Derechos Humanos de Maine insta a llegar a un acuerdo informal en todas las denuncias presentadas.

LEY DE DERECHOS HUMANOS DE MAINE:

No toda discriminación es ilegal. Según la Ley de Derechos Humanos de Maine es ilegal discriminar en las siguientes áreas por las siguientes razones:

EMPLEO: debido a la raza, color, género, orientación sexual, discapacidad física o mental, predisposición genética, religión, edad, ascendencia u origen nacional. También, debido a la presentación de una reclamación o por hacer valer un derecho bajo la Ley de Compensación al Trabajador o por represalia según la Ley del denunciante (Whistleblower's Act).

VIVIENDA: debido a la raza, color, género, orientación sexual, discapacidad física o mental, estado civil, religión, ascendencia, origen nacional o por la condición de beneficiario de la asistencia pública del gobierno federal, estatal o local.

EDUCACIÓN: debido al género, orientación sexual, discapacidad física o mental, origen nacional o raza.

ACCESO A VIVIENDA PÚBLICA: debido a la raza, color, género, orientación sexual, discapacidad física o mental, religión, ascendencia, origen nacional, (alojamiento debido a los niños).

OPERACIONES DE CRÉDITO: únicamente debido a la edad, raza, color, género, orientación sexual, estado civil, religión, ascendencia u origen nacional.

REPRESALIAS: La Ley de Derechos Humanos de Maine prohíbe las represalias contra cualquier persona que se haya opuesto a cualquier práctica que fuese una infracción a la ley, o porque la persona haya presentado una denuncia, testificado o ayudado de alguna manera en una investigación, procedimiento o audiencia bajo tal Ley.



COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DE MAINE
51 STATE HOUSE STATION
AUGUSTA ME 04333

(207) 624-6290 TELÉFONO
(207) 624-8729 FAX
MAINE RELAY 711 TTY

www.maine.gov/mhrc

LEY DE DERECHOS HUMANOS DE MAINE

Empleo

Vivienda

Educación

Acceso a vivienda pública

Concesión de crédito

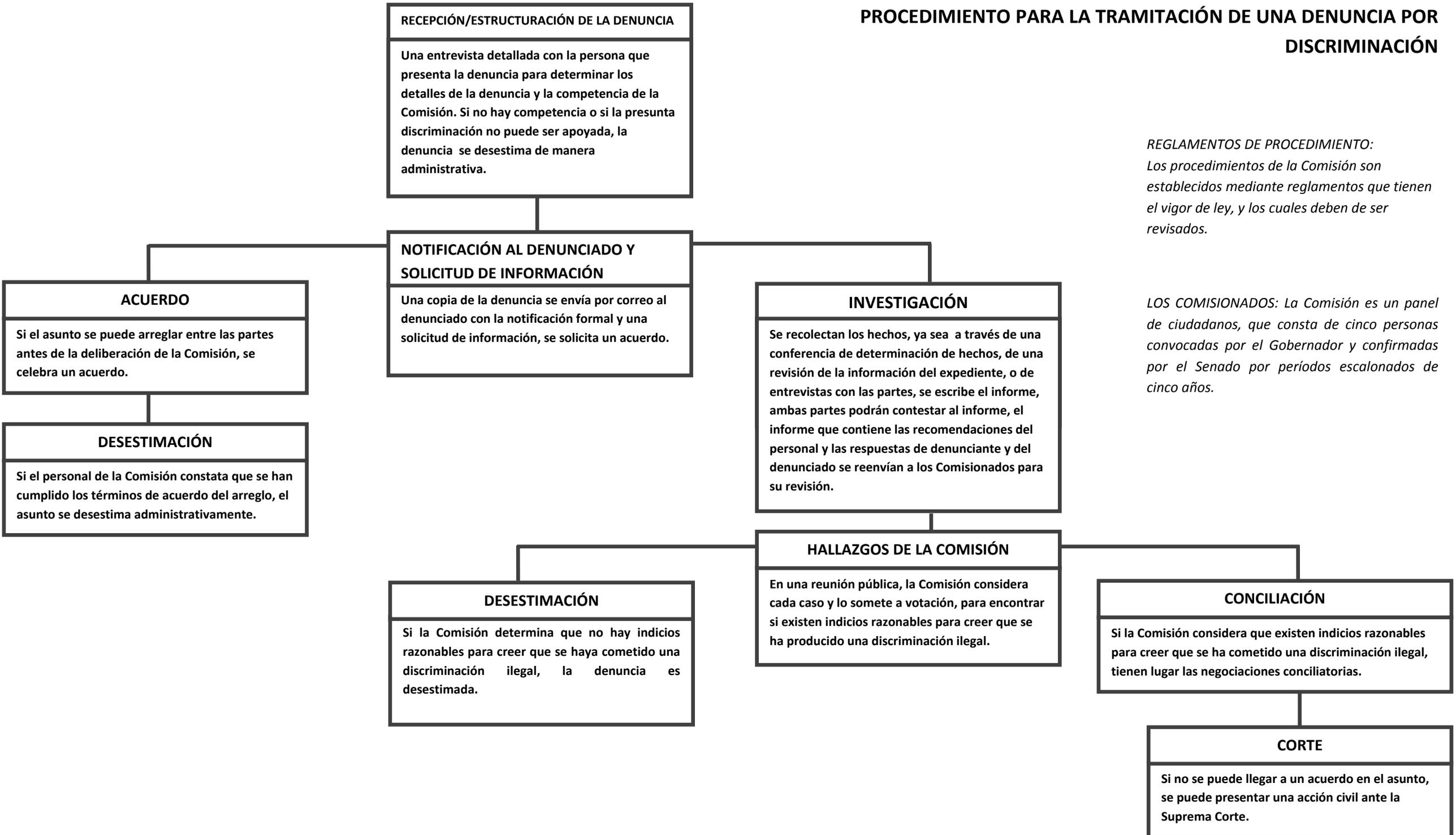
Qué es &

Cómo funciona

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE MAINE
AMY SNEIRSON, DIRECTOR EJECUTIVO

www.maine.gov/mhrc

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE UNA DENUNCIA POR DISCRIMINACIÓN



REGLAMENTOS DE PROCEDIMIENTO:
Los procedimientos de la Comisión son establecidos mediante reglamentos que tienen el vigor de ley, y los cuales deben de ser revisados.

LOS COMISIONADOS: La Comisión es un panel de ciudadanos, que consta de cinco personas convocadas por el Gobernador y confirmadas por el Senado por períodos escalonados de cinco años.